



COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

ACTA RELATIVA A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA 32/2019

En Mexicali, Baja California, siendo las trece horas del día veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, se reunieron en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura del Estado, los integrantes del Comité para la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, Maestro Salvador Juan Ortiz Morales, el Magistrado Alejandro Isaac Fragozo López, el Consejero de la Judicatura, Lic. Francisco Javier Mercado Flores, el Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna del Poder Judicial, Lic. Jesús Ariel Durán Morales, la Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura, C.P. Rosaura Zamora Robles y la Directora de la Unidad de Transparencia, Maestra en Derecho Elsa Amalia Kuljacha Lerma, Secretaria Técnica del Comité, para celebrar la sesión extraordinaria 32/2019.

La Secretaria Técnica del Comité da cuenta con el quórum de asistencia al Presidente, quien declara su existencia, por lo cual se inicia esta sesión. Acto continuo, se sometió a sus integrantes el orden del día en los siguientes términos:

ORDEN DEL DÍA

- I. Aprobación del orden del día.
Por unanimidad se aprobó en sus términos.
- II. Asuntos a tratar:

PRIMERO. Procedimiento de ampliación de plazo para dar respuesta 20/2019, derivado de las solicitudes de información registradas el 7 de junio del año en curso con los números de folio 00548019, 00548619, 00548919 y el 10 de este mismo mes de junio con el número de Folio 00557319, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

SEGUNDO. Procedimiento de ampliación de plazo para dar respuesta 21/2019, derivado de las solicitudes de información registradas el 11 de junio del año en curso con los números de folios 00565919 Y 00566019, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Vistos los proyectos de resolución presentado por la Secretaria Técnica, el Presidente somete a discusión el asunto y con las facultades que se le confieren al Comité, en las fracciones I y II del artículo 54, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 11 y 13 fracción XIII del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California, **se aprobaron por sus propios y legales fundamentos, otorgando la ampliación del plazo solicitado, CONSIDERANDO QUE:**

1) Por lo que respecta al **Procedimiento de ampliación de plazo para dar respuesta 20/2019**, se pide:

Folios 00548019 y 00548619: *"Solicito los **asuntos ingresados** al tribunal por el delito de **trata de personas** en los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019; solicito la información desagregada por sexo, es decir, si la víctima es hombre o mujer; solicito la información desagregada por año; solicito la información de la totalidad del territorio de este estado".*

Folio 00548919: *"¿Cuántas **sentencias firmes** se han emitido desde 2007 a la fecha por el delito de **trata de personas**?"*. **Folio 00557319:** *"Solicito el número de **sentencias condenatorias y absolutorias** dictadas por el delito de **trata de personas** en los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019; solicito la información desagregada por sexo, es decir, si la víctima es hombre o es mujer; solicito la información desagregada por año; solicito la información de la totalidad del territorio de este estado".*

1.2) La Unidad de Transparencia inició la búsqueda de la información solicitada requiriendo de ella a las autoridades jurisdiccionales competentes, mediante oficios girados el once de junio del año que transcurre. Así mismo, vistas las características de la información requerida y para efectos de facilitar la búsqueda de la información a los

órganos jurisdiccionales correspondientes, fue solicitado al Jefe del Departamento de Informática, por conducto de la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura, para que se proporcionara el partido judicial, número de expediente y juzgado que tuvieran los juicios que requiere la peticionaria y se localicen en sus bases de datos.

1.3) Por oficio OM-252/2019, de fecha 18 de junio de este año, la C. Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura, en respuesta al requerimiento anterior, remite a la Unidad de Transparencia las respuestas proporcionadas por el Jefe del Departamento de Informática, quien mediante oficios identificados con los números DI-185/2019, del día 17 del mismo mes, manifiesta que por lo que respecta al Folio 00548919, "(...) que en la base de datos penal tradicional de Mexicali, **NO** ingresaron asuntos y no fueron encontradas sentencias dictadas con el delito de "Trata de personas" en el rango de fechas solicitado, sin embargo, en las bases de datos penales tradicionales de Tijuana y Ensenada **SI** existen asuntos iniciados por dicho delito, aclarando que los juzgados de las ciudades en mención **no** registran ningún tipo de sentencia en el sistema, por tal motivo anexo una lista con los asuntos iniciados por el delito de trata de personas para los efectos de solicitar la información de sentencias al área correspondiente. Cabe mencionar que no nos es posible mencionar el sexo de las víctimas, ya que ese parámetro no está considerado dentro de la estructura de nuestras bases de datos (...)". Lo anterior es reiterado por dicho servidor público en su diverso oficio DI-186/2019, al contestar lo solicitado en los folios 00557319, 00548019 y 00548619.


1.4) Considerando las manifestaciones del titular del área de Informática, la Directora de la Unidad de Transparencia, con las facultades que se otorgan en el artículo 56 fracciones II, IV, VI y 124, con relación al diverso numeral 9 de la Ley de la materia, solicita con fundamento en el artículo 125 segundo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 40 y 41 del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California, se autorice la ampliación del plazo para dar respuesta, hasta por 10 días más, para efectos ampliar la búsqueda de la información, requiriendo de ella a los diversos juzgados de la entidad.

2) Por lo que hace al **Procedimiento de ampliación de plazo para dar respuesta 21/2019**, tenemos:

2.1) En los folios 00565919 y 00566019 se solicita: *"Información estadística relativa a la cantidad de causas penales sobre el delito de violación que resolvieron en primera instancia Juezas y Jueces en Mexicali, Baja California, en sentencia definitiva, durante el periodo comprendido de agosto de 2010 (en que inició el sistema de justicia acusatorio) hasta el año 2018. Asimismo, se solicita el número de causa penal y versión pública de la sentencia recaída en cada una de dichos procesos, así como disco óptico en que conste la audiencia donde fue pronunciada dicha resolución"*.

2.2) La Unidad de Transparencia inició la búsqueda de la información solicitada, requiriendo de ella a las autoridades jurisdiccionales competentes, mediante oficios girados el doce de junio del año que transcurre.

2.3) Ante el requerimiento efectuado, la Jueza Provisional del Juzgado Único de Primera Instancia Penal del Partido Judicial de Mexicali, solicita la ampliación del plazo para dar respuesta, manifestando: *"(...) ello con el fin de dar el debido cumplimiento, ya que dada la creación de este Órgano Judicial, donde fueron concentradas todas y cada una de las causas penales que conocían los extintos Juzgados, Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto Penal de este Partido Judicial, es necesaria una búsqueda exhaustiva en cada uno de los libros de registro, correspondientes a cada uno de los extintos Juzgados y posteriormente realizar una revisión de lo que se peticiona, con apoyo del Sistema Penal de Informática, para estar en posibilidad de remitir la información solicitada".*

3) **Vistas las razones vertidas** por las funcionarias de referencia, **este Comité las estima suficientes y justificadas** para conceder la ampliación del plazo solicitado, considerando que en el caso concreto habrá de atenderse lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley estatal de la materia, que reza: ***"Toda información pública, generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo cual se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos posibles"***, 

por lo que resulta pertinente que los órganos jurisdiccionales mencionados, **realicen la búsqueda exhaustiva y razonable de la información** requerida, y previo el análisis de su contenido **determinen la posibilidad de entregarla por ser pública y estar disponible**, en su caso mediante versiones públicas elaboradas conforme a la Ley de la materia y demás ordenamientos aplicables, **a fin de respetar y colmar el derecho del acceso a la información que tiene el peticionario; o bien, en su caso declarar la inexistencia de la información requerida**, atendiendo para ello los imperativos establecidos en los artículos 12, 13, 14, 131 y 132 de la citada Ley, sin olvidar que se presume que la información debe existir, si se refiere a las facultades, competencias o funciones de dichos órganos y la obligación que tienen como sujeto obligado por la Ley de documentar todo acto que derive del ejercicio de dichas facultades, competencias o funciones, o demostrar lo contrario, como se asienta en el artículo 14 mencionado.

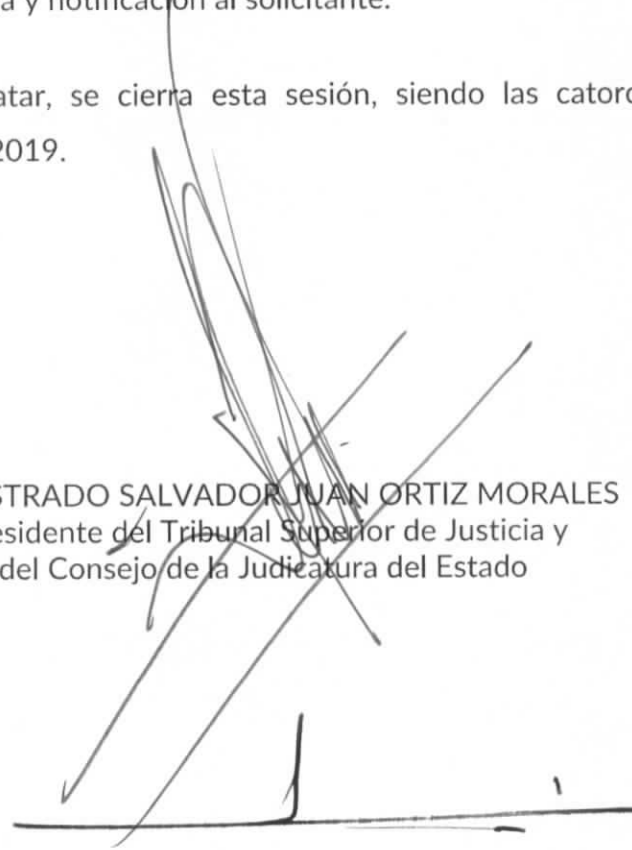
Hecho el estudio anterior, el Magistrado Presidente somete a votación de los integrantes del Comité el proyecto en estudio, quienes **ACUERDAN**: Que las razones y circunstancias que motivan las solicitudes de ampliación de plazo, se consideran suficientes y justificadas, conforme a lo establecido por el artículo 125 de la Ley de la materia, que establece: *"La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla. Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento"*, por lo que **es de aprobarse la ampliación del plazo solicitada, hasta por diez días más**, contados a partir del día siguiente hábil al vencimiento del plazo original para otorgar respuesta por este Sujeto Obligado, **a fin de que dentro del plazo ampliado, se extienda la búsqueda** de forma exhaustiva y razonable de aquella información que esté disponible para colmar el derecho de acceso del peticionario a los datos solicitados y, previo su análisis, **se determine la posibilidad de entregarla por ser pública, observando para ello la normativa de protección de datos personales**, por conducto de la Unidad de



Transparencia, la que recibirá la información, la procesará y entregará al solicitante; **o bien, se declare en su caso su inexistencia.** Lo anterior atendiendo para ello los imperativos establecidos en los artículos 12, 13, 14, 131 y 132 de la citada Ley, como ya quedó establecido anteriormente. La **Directora de la Unidad de Transparencia**, presente en esta sesión, **se da por notificada del acuerdo anterior**, para los fines y efectos legales correspondientes.

Notifíquese y entréguese copia de esta acta al solicitante, de conformidad a la ley de la materia. Igualmente, **notifíquese** vía correo electrónico, por conducto de la Unidad de Transparencia a la Titular del Juzgado Único Penal del Partido Judicial de Mexicali, Baja California, el acuerdo anterior, para su conocimiento y fines legales correspondientes, haciéndole saber del nuevo plazo que tiene para remitir la respuesta a dicha Unidad para su procesamiento, entrega y notificación al solicitante.

Sin otro asunto que tratar, se cierra esta sesión, siendo las catorce horas del día veinticuatro de junio de 2019.



MAGISTRADO SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y
del Consejo de la Judicatura del Estado


MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ
Adscrito a la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia



LIC. FRANCISCO JAVIER MERCADO FLORES
Consejero de la Judicatura del Estado



LIC. JESÚS ARIEL DURÁN MORALES
Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna



C.P. ROSAURA ZAMORA ROBLES
Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura



M.D. ELSA AMALIA KULJACHA LERMA
Secretaria Técnica del Comité